

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden relativa a delegación del Ministro de este Departamento en el Subsecretario del mismo para el despacho y resolución de los expedientes y asuntos que se mencionan.—Página 926.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el Director general de Correos y Telégrafos puebla a encargarse del despacho y firma de los asuntos de referida Dirección general.—Página 926.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 926.

Otra disponiendo no caduquen en el día 1.º de Octubre próximo los derechos inherentes a las matriculas hechas en el presente curso por los alumnos que, sujetos al servicio militar, se hallen actualmente desplazados del Centro docente donde aquéllas radican.—Páginas 926 y 927.

Otra ídem que por las Universidades se proceda a emitir y elevar a este Ministerio, antes del 15 de Octubre

próximo, un informe que comprenda las normas que a su juicio hayan de regular la formación de los Tribunales de Examen para obtener el título de Licenciado, y si aquéllos, en su funcionamiento, han de extender su acción a los alumnos que desde ahora terminan sus estudios o si han de limitarla a los que en adelante ingresen.—Página 927.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que los trigos y el candeal duro y blando destinados a la fabricación del almidón podrán ser importados en Francia sin autorización especial.—Página 927.

Idem que el trigo en gavillas o en grano no está sometido a licencia de importación en Bélgica.—Página 927.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Nules, Castro Urdiales, Pina de Ebro y Albuñol.—Página 927.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Resoluciones sobre Notariado adoptadas en los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.—Página 927.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 928.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 929.

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Modelo a que

ha de sujetarse la redacción de las instancias en que se solicite autorización para ensayos del cultivo del tabaco.—Página 931.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando a los representantes e interesados en el Patronato del Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, instituido en esta Corte por doña María Catalina Suárez y Ruiz.—Página 932.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Ordenanzas Mozos de oficio, dependientes de este Ministerio.—Página 932.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 932.

Canal de Isabel II.—Disponiendo que el día 15 del mes actual se verifique el 31 sorteo para la amortización de 330 Cédulas garantizadas de este Canal.—Página 935.

Disponiendo que desde el día 20 del mes actual se admitan a presentación para su pago el cupón número 55 de las Cédulas amortizadas por este Canal.—Página 935.

TRABAJO.—Consejo Superior de Emigración.—Convocando oposiciones para la provisión de las vacantes de Inspectores de Emigración en puerto y viaje.—Página 935.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 5.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ministro de Hacienda pueda, haciendo uso de la autorización que le concede el apartado 8.º del artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, delegar en el Subsecretario de su Departamento el despacho y resolución de los expedientes y asuntos que especialmente le están atribuidos.

En su vista: 1.º Desde la fecha de esta disposición, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda despachará y resolverá por delegación del Ministro, en la forma autorizada por el art. 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Central, todos los expedientes o asuntos, cualquiera que sea su índole, relativos al personal y servicios dependientes de dicho Ministerio, cuya resolución, esta especialmente atribuida al Ministro por precepto de Ley, Reglamento, u otra disposición administrativa.

2.º Quedan excluidos de la delegación concedida en el artículo anterior y su resolución continuará atribuida al Ministro: a), los expedientes que hayan de resolverse por medio de Real decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros; b), los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general; c), los que se refieran a relaciones con los Cuerpos Colegiados; d), los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a inexecución o suspensión de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo; e), aquellos que por su importancia, cuantía o transcendencia de la resolución que deba dictarse, considere el Subsecretario convenientemente someter a conocimiento del Ministro, y aquellos en los que el Gobierno gubernativo del Ministerio

adopte igual acuerdo; f), los que den lugar a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, o a cualquiera alteración de los consignados en los Presupuestos generales del Estado; g), los acuerdos de auxilios o préstamos en efectivo a las industrias, mediante la entrega de bonos al Banco Industrial de Crédito, con arreglo a las bases 5.ª y 6.ª de la ley de 12 de Marzo de 1917; h), aquellos en que anteriormente haya informado por disposición ministerial o resuelto la Subsecretaría.

3.º Se mantienen todas las delegaciones que han sido concedidas anteriormente a los Directores generales del Ministerio.

4.º No obstante lo dispuesto en el número 1.º y en el anterior, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente de los que por delegación corresponde conocer a la Subsecretaría o a los Directores generales.

5.º La delegación que se concede en los números anteriores subsistirá en los términos que quedan expresados, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

6.º Las resoluciones que en uso de la delegación concedida adopte la Subsecretaría, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.

CAMBO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Determinada la comisión conferida a V. I. para el extranjero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer vuelva a encargarse V. I. del despacho y firma de los asuntos de esa Dirección general, cesando en el mismo los respectivos Subdirectores de Correos y Telégrafos designados para dichos fines durante su ausencia.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.

CAMBO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Habiendo sido jubilado con fecha 24 del actual mes y año el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Figueras D. Felipe Eixarch Alberola,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Angel Díaz Grande, D. Samuel Gil Gaya y D. Valentín Villagrasa, pertenecientes a los Institutos de Coruña, Huesca y Tarracona, pasen a ocupar en el escalafón los números 373, 445 y 512, con la antigüedad de 25 de Agosto de 1921 y sueldo anual, desde dicho día, de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y el 40.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, el día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior y, en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspenso, necesitarán nuevas matriculas para el curso siguiente.

Las especiales circunstancias originadas por el llamamiento a filas de los individuos sujetos al servicio militar, que a su vez son alumnos oficiales o no oficiales en Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, aconsejan que en el actual curso académico no se aplique dicho precepto de un modo absoluto.

A tal fin, y accediendo a peticiones recibidas en este sentido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no caduquen el día 1.º de Octubre próximo los derechos inherentes a las matriculas hechas en el presente curso por los alumnos que, sujetos al servicio militar, se hallen actualmente desplazados del Centro docente donde aquéllas radican, y que sean admitidos a efectuar los exámenes correspondientes, una vez que, por

haber desaparecido las causas que motivaron el cambio de residencia, pueda reintegrarse al punto en que tengan formalizada su matrícula.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la base 2.ª del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1919 sobre autonomía universitaria, y a los efectos de que este Ministerio pueda en su día reglamentar la constitución de los Tribunales encargados de examinar a los alumnos que, en posesión de los certificados correspondientes, aspiren a obtener el título de Licenciado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Universidades se proceda a emitir y elevar al Ministerio, antes del día 15 de Octubre próximo, un informe que comprenda, primeramente, las normas que a su juicio hayan de regular la formación de los citados Tribunales de Estado, y en segundo término, si éstos, en su funcionamiento, han de extender su acción a los alumnos que desde ahora terminen los estudios con arreglo al plan vigente, o si han de limitarla a los que en adelante ingresen y en su día den cima al curso de sus respectivas enseñanzas, con sujeción a la nueva organización que imponga el régimen autonómico de las Universidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El "Diario Oficial" de la República francesa, correspondiente al 27 de Julio último, publica un Decreto de 26 de dicho mes, cuyo artículo 1.º dispone que, como derogación de las disposiciones del Decreto de 7 de Julio de 1919, los trigos y el candelal duro y blando destinados a la fabricación del almidón podrán ser importados en Francia sin autorización especial, bajo el régimen

de admisión temporal, en las condiciones establecidas por las leyes de 5 de Julio de 1836 y 11 de Enero de 1892.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

Según participa a este Ministerio el señor Cónsul de España en Bruselas, el Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimientos ha publicado, con fecha 11 del actual, una Real orden disponiendo que el trigo en gavillas o en grano no está sometido a licencia de importación, quedando, por consiguiente, anuladas todas las disposiciones en contrario.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 31 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Nules se halla vacante, por defunción del electo D. Leopoldo Roso, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Albuñol se halla vacante, por defunción de D. Francisco Fernández Villafañe, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales se halla vacante, por haber sido declarado renunciante don Pascual Díaz de la Cruz, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que

debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

En el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro se halla vacante, por excedencia de D. Manuel Martínez de la Peña, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Manuel Gullón.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado, en los meses de Mayo, Junio y Julio últimos:

En 12 Mayo.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito notarial de Gerona al Notario de dicho punto don Luis de Travé y de Codol.

En 24 ídem.—Concediendo la excedencia voluntaria por dos años al Notario de Trigueros D. José María Gutiérrez Díaz.

En 21 ídem.—Idem ídem por igual plazo al ídem de Algaida D. Francisco Pons y Lamo de Espinosa.

En 21 ídem.—Prorrogando por tres años más al Notario que fué de Elgoibar, D. Aurelio Ruiz y Ruiz, la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

En 21 ídem.—Idem ídem por un año al ídem de Morella D. Alejandro Martínez de Azagra y Torres.

En 17 Junio.—Concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Notarios de Catarroja, D. José Santacreu García, y de Tabernes de Valldigna, D. Luis Muñoz Araujo.

En 17 ídem.—Nombrando a D. Manuel Gallego y Gallego, Registrador de la Propiedad de Villalón, y a D. Ildefonso Fernández Feijóo, Notario de La Coruña, para los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones a Notarías de aquel territorio, en sustitución de don José del Moral y Martínez y D. Rafael López de Haro y Moya, por incompatibilidad del primero y traslación a Burgos del segundo.

En 28 Junio.—Admitiendo a D. Juan Miguel Astiz y Baraibar, Notario de

Pamplona, la renuncia del cargo de Archivero general de protocolos de aquel distrito notarial.

En 28 ídem.—Nombrando, en virtud de la renuncia anterior, Archivero general de protocolos del distrito de Pamplona al Notario de dicho punto don Juan San Juan Otermin.

En 28 ídem.—Ídem Archivero general del ídem de Burgos al ídem del mismo punto D. Crisanto Berlín Casamitjana.

En 28 ídem.—Prorrogando por un año al Notario que fué de Santibáñez Zarraguda, D. Gregorio Santos García, la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

En 13 Julio.—Desestimando recurso de alzada interpuesto por el Notario de Madrid D. Jesús Castro Rodríguez contra resolución de la Dirección de fecha 9 de Abril de 1920, en expediente de impugnación de honorarios, por don José Baró y Más, Gerente de la Sociedad anónima "Úranos".

En 16 ídem.—Imponiendo la corrección disciplinaria de multa de 500 pesetas al Notario de Navia de Suarna D. Federico de la Peña García, en expediente de queja instruido al mismo.

En 20 ídem.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito notarial de Cabra (Córdoba) al Notario más moderno de dicho punto D. Vicente Jaén Gallego.

Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Mariano B. Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5 al 10.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y

por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el núm. 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.354.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Pago de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 Interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.745.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 9 y 10, facturas corrientes, hasta el número 4.587 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, co-

rrespondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 9 y 10 hasta la factura número 21.246.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, los días 7 y 8, hasta la factura número 3.000.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.680.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje, y comprendidas hasta el número 17.768.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
22.304	618	Córdoba.....	D. Blas López García.....	155,70
34.191	913	Huelva.....	José Pablo Martín Nogales.....	79,00
60.276	>	Madrid.....	Francisco Moreno Barriga.....	369,00
60.277	>	Idem.....	Francisco Moreno Barriga.....	142,50
60.714	724	Ciudad Real.....	Lorenzo Horrerías Pierret.....	220,00
60.820	3.336	Valencia.....	Francisco Díaz Díaz.....	393,40
60.821	3.337	Idem.....	Ramón Mauces Mauciales.....	510,10
60.822	3.338	Idem.....	Pedro Díaz Cortés.....	99,00
60.823	3.339	Idem.....	Vicente Montesinos Haudefe.....	156,50
60.824	3.340	Idem.....	Juan Fernández Aguera.....	36,00
60.825	3.341	Idem.....	Pedro Clemente Hernández.....	603,50
60.826	3.342	Idem.....	Juan Ortiz Sugrañes.....	37,95
60.827	3.343	Idem.....	Francisco Mira Pastor.....	64,00
60.828	3.344	Idem.....	Camilo Vadillo Bachiller.....	131,59
60.829	3.345	Idem.....	Gabriel Estévez Adrua.....	80,25
60.830	3.346	Idem.....	Domingo Primo Reig.....	312,40
60.831	3.347	Idem.....	José San Martín Puchades.....	84,00
60.832	3.348	Idem.....	Fernando Miró Castells.....	98,00
60.833	3.349	Idem.....	Carlos Vert Nadal.....	243,00
60.834	3.350	Idem.....	Angel Casanova Martínez.....	500,75
60.835	3.351	Idem.....	Rafael Pernet Linares.....	7,690
60.836	3.352	Idem.....	Hermenegildo Marrades Cebolla.....	118,50
60.837	3.353	Idem.....	José Nacher Pilar.....	53,25
60.838	3.354	Idem.....	José Cleinent Sansaloni.....	83,00
60.839	3.355	Idem.....	Gratiniano de la Concepción Expósito.....	77,00
60.840	3.356	Idem.....	Rafael Gispert Fonseca.....	242,75
60.841	3.357	Idem.....	Abel Jesús Romeral.....	265,65
60.842	3.358	Idem.....	Agustín de San Pedro Expósito.....	63,00
60.843	3.359	Idem.....	Gelasio Diciembre.....	25,97
60.844	3.360	Idem.....	Ernesto Hernández Marrero.....	308,80
60.845	3.361	Idem.....	Manuel Gago Junquera.....	42,00
60.846	3.362	Idem.....	Florencio Mariano San José.....	255,92
60.848	3.364	Idem.....	Joaquín Utrillas Povo.....	378,75
60.849	3.365	Idem.....	José Forner Huesma.....	539,50
60.850	3.366	Idem.....	Antonio Salas Ys.....	47,25
60.851	3.367	Idem.....	José Roig Puchades.....	94,50
60.852	3.368	Idem.....	Wenceslao Hernández Valdés.....	36,80
60.853	3.369	Idem.....	Juan Rodríguez Veloria.....	266,00
60.854	3.370	Idem.....	Marcos Villanueva Sánchez.....	249,00
60.855	3.371	Idem.....	Antonio Mollol Vilaguies.....	409,15
60.856	3.372	Idem.....	Eugenio Ramos Rufo.....	255,92
60.857	3.373	Idem.....	Florencio Márquez García.....	232,75
60.858	3.374	Idem.....	Manuel Ruiz Chaves.....	215,95
60.859	3.375	Idem.....	Andrés Pérez Paz.....	291,60
60.860	3.377	Idem.....	Manuel Montoro Genovés.....	411,00
60.861	3.378	Idem.....	Manuel Montoro Genovés.....	122,00
60.862	3.379	Idem.....	Lorenzo Alemany Martínez.....	545,20
60.863	3.380	Idem.....	José Navarro Yurio.....	29,37
60.864	3.381	Idem.....	José Pizarro Rodríguez.....	22,50
60.865	3.382	Idem.....	Vicente Arribas Visperinas.....	228,75
60.866	3.383	Idem.....	Camilo Vidal Seguer.....	26,00
60.867	3.384	Idem.....	Ceferino Díaz Díaz.....	208,85
60.868	3.385	Idem.....	Amiceto Fernández de la Puente.....	149,50
60.869	3.386	Idem.....	Nicasio Reyes.....	215,95
60.870	3.387	Idem.....	José Méndez Fernández.....	198,15
60.872	3.389	Idem.....	Adolfo Reyes Acosta.....	136,00
60.873	1.432	Huelva.....	José Hierro Carrión.....	88,00
60.874	1.132	Albacete.....	José Navarro Esparcia.....	226,00
60.875	>	Madrid.....	Tomás Guillermo Serrano.....	83,00
60.876	>	Idem.....	José Gil Sierra.....	392,50
60.877	1.913	Málaga.....	Francisco Gómez Fuertes.....	92,25
60.878	1.914	Idem.....	José Díaz Arana.....	68,00
60.879	1.915	Idem.....	Francisco González Vega.....	404,00
60.880	1.916	Idem.....	Antonio Freneda Cesares.....	84,00
60.881	1.917	Idem.....	Antonio García López.....	103,00
60.882	1.918	Idem.....	Antonio Balta Padilla.....	68,50
60.883	1.919	Idem.....	Rafael Navas Merino.....	459,40
60.884	1.920	Idem.....	José Bolaños Jiménez.....	22,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
60.886	1.921	Málaga.....	D. Francisco Coder Quintana.....	84,00
60.886	1.922	Idem.....	Manuel González Subirá.....	25,00
60.887	1.923	Idem.....	Juan Ramírez Bandera.....	45,00
60.888	1.924	Idem.....	Antonio Cubero Arcas.....	60,00
60.890	1.926	Idem.....	Cristóbal Torres Criado.....	254,10
60.891	1.927	Idem.....	Antonio Lucena Pozo.....	91,00
60.892	1.928	Idem.....	Bernardo Díaz Jiménez.....	327,75
60.893	1.929	Idem.....	Gregorio García Martínez.....	22,50
60.894	1.930	Idem.....	Antonio Muñoz Márquez.....	390,60
60.895	1.931	Idem.....	Francisco Lara Jiménez.....	958,85
60.896	1.932	Idem.....	Antonio González Álvarez.....	39,00
60.897	1.933	Idem.....	Pedro Campos Carrasco.....	48,00
60.898	1.934	Idem.....	Diego Berdugo Durán.....	52,00
60.899	1.935	Idem.....	Sebastián González Rodríguez.....	42,00
60.900	1.936	Idem.....	Antonio Ruiz Pérez.....	74,25
60.901	1.937	Idem.....	Miguel de la Torre Campos.....	118,00
60.902	1.938	Idem.....	Francisco Caballero Gómez.....	42,00
60.904	1.940	Idem.....	Jerónimo Torres Ayala.....	152,00
60.905	1.941	Idem.....	José Lara Padilla.....	78,60
60.906	1.942	Idem.....	Manuel Durán Buerrá.....	555,80
60.907	1.943	Idem.....	Juan Bordón Ramírez.....	70,00
60.908	1.944	Idem.....	José Salmerón Cárdenas.....	101,00
60.909	1.945	Idem.....	Fernando Pedrosa Sancho.....	815,05
60.910	1.945	Idem.....	Benito Mingorance Villaverde.....	93,25
60.911	1.948	Idem.....	Rafael Lara Ruiz.....	80,75
60.912	1.949	Idem.....	José Rosado Palacios.....	64,00
60.914	1.951	Idem.....	Diego Moreno Avilés.....	150,50
60.915	1.952	Idem.....	Alonso de Haro Gutiérrez.....	260,45
60.916	1.953	Idem.....	Miguel Guerrero Fernández.....	427,00
60.917	1.954	Idem.....	Juan Rodríguez Cano.....	43,00
60.918	1.955	Idem.....	Juan Gil Herola.....	27,00
60.919	1.956	Idem.....	José González Cantos.....	39,00
60.920	1.957	Idem.....	Bernardo Vega Sánchez.....	72,46
60.921	1.958	Idem.....	Francisco Duarte Quintana.....	34,00
60.922	1.959	Idem.....	Francisco Sánchez Gil.....	24,00
60.923	1.960	Idem.....	Antonio Guillén Villarta.....	54,00
60.924	1.961	Idem.....	Joaquín Blanco Solero.....	249,75
60.925	1.962	Idem.....	Manuel Carrero Jiménez.....	49,25
60.926	1.963	Idem.....	Salvador Blanco Mellado.....	60,50
60.927	1.964	Idem.....	Martín López Mañiz.....	36,00
60.928	1.965	Idem.....	Salvador Ocón Estremera.....	76,87
60.929	1.966	Idem.....	Miguel Páez López.....	299,00
60.930	1.967	Idem.....	Manuel Sánchez Martín.....	37,00
60.931	1.968	Idem.....	Juan Guzmán Vázquez.....	44,00
60.932	1.969	Idem.....	Nemesio Pastor Priego.....	36,50
60.934	1.970	Idem.....	Manuel Ramos García.....	55,00
60.935	1.972	Idem.....	José Rico Martín.....	62,00
60.937	1.974	Idem.....	Cristóbal Pérez García.....	425,25
60.938	1.975	Idem.....	Diego García Plazas.....	49,50
60.939	1.975 bis	Idem.....	Pedro Rodríguez Díaz.....	83,00
60.940	1.976	Idem.....	Andrés Martín Moreno.....	37,00
60.941	1.977	Idem.....	Juan González Díaz.....	34,00
60.942	1.978	Idem.....	José López Sarrías.....	67,00
60.943	1.979	Idem.....	Antonio Robles Laneda.....	71,00
60.944	1.980	Idem.....	José López Guillén.....	43,00
60.946	1.983	Idem.....	Tomás Moreno López.....	103,00
60.947	1.984	Idem.....	Joaquín Peláez Sánchez.....	109,50
60.950	»	Madrid.....	Francisco Pérez Delgado.....	61,00
60.951	»	Idem.....	Catalino Díaz Carmona.....	100,00
60.952	1.988	Málaga.....	José Solano Rueda.....	68,00
60.953	1.987	Idem.....	Juan Sánchez Martínez.....	94,00
60.954	»	Madrid.....	Vicente Egidio Briones.....	593,00
60.956	»	Idem.....	Antonio Campos Torrijos.....	81,00
60.957	1.133	Alicante.....	José Navarro Esparcio.....	102,00
60.958	1.134	Idem.....	Pedro Martínez Aguilar.....	112,50
60.959	1.135	Idem.....	Pascual Vaquerizo Camacho.....	70,00
60.960	1.136	Idem.....	José Torres Alemán.....	42,50
60.961	1.137	Idem.....	Manuel Reinoso Avilés.....	89,00
60.962	1.138	Idem.....	Romualdo Lora Moreno.....	163,00
60.963	1.139	Idem.....	Juan Pardo Jiménez.....	114,00
60.964	1.140	Idem.....	Tomás Sánchez Martínez.....	40,00
60.965	1.141	Idem.....	Tomás Sánchez Martínez.....	45,00
60.966	3.640	Barcelona.....	Jaime Mir Canellas.....	90,00
60.967	3.641	Idem.....	Antonio Bentanach Criado.....	182,25
60.968	3.642	Idem.....	Virgilio Vilalba Marchante.....	363,75
60.969	3.643	Idem.....	Miguel Cerceremy Balsells.....	70,00
60.971	3.645	Idem.....	Francisco Martínez.....	50,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
60.972	3.646	Barcelona	D. Bartolomé (Granc Estella)	25,00
60.973	3.647	Idem	Félix Camprubi Fábregas	85,00
60.974	730	Ciudad Real	Félix González Ballesteros	63,25
60.975	972	Cuenca	José Olmo Pérez	72,00
60.976	973	Idem	Segundo Pérez Bernardo	55,00
60.977	1.670	Castellón de la Plana	Joaquín Sancho Anzaategui	104,25
60.978	1.671	Idem	Jaime Caman Campos	10,00
60.980	1.673	Idem	Joaquín Marcos Ferrer	70,75
60.981	1.674	Idem	José Cucala Vinuesa	75,50
60.982	1.675	Idem	José Campos Pitach	597,75
60.986	1.679	Idem	Juan Salvador Moliner	216,25
60.987	1.680	Idem	Lorenzo Marín Marín	65,00
60.988	1.681	Idem	Cipriano Peñarroya Monserrat	385,50
60.989	1.682	Idem	José León Jimeno	133,85
60.990	1.683	Idem	José Vicente Mechó Valls	73,55
60.991	1.893	Granada	José Gálvez Nieto	41,00
60.992	1.894	Idem	José Jiménez García	57,00
60.993	1.895	Idem	Rafael López Ortiz	184,90
60.994	1.896	Idem	Ramón López Pérez	102,00
60.995	1.897	Idem	José Rodríguez Trujillo	28,00
60.996	1.433	Huelva	Manuel Vázquez Dávila	393,50
60.997	1.434	Idem	Miguel Ramos Pichardo	68,00
60.998	853	Jaca	Tiburcio González Rubio	52,00
60.999	859	Idem	José Garrido Raya	94,75
61.001	375	Pontevedra	Joaquín Artas	120,00
61.002	376	Idem	Juan Bello Fernández	174,25
61.003	1.007	Santander	Virgilio Polanco Pérez	184,00
61.005	393	Segovia	Miguel Puente Ruiz	87,00
61.006	782	Avila	Rufo González Rodríguez	83,00
61.007	783	Idem	Vicente Marín Esteban	64,00
61.008	784	Idem	Mariano Díaz Marín	69,00
61.009	785	Idem	Juan González Sánchez	20,00
61.010	786	Idem	Pablo Díaz Bercial	18,50
61.011	974	Cuenca	Germán Pardo del Barco	88,00
61.012	723	Guipúzcoa	Vicente Peña Arrieta	101,00
61.013	724	Idem	Vicente Peña Arrieta	240,00
61.014	725	Idem	Nicolás Aspiarzo Elorza	84,00
61.015	1.335	Gerona	Manuel Martínez Rivas	18,00
61.016	1.336	Idem	José Suler Palache	36,50
61.017	1.337	Idem	Jaime Marquet Ortiz	315,50
61.018	1.338	Idem	Jaime Marquet Ortiz	52,00
61.019	1.340	Idem	Jaime Sitjas Rovira	118,50
61.020	1.341	Idem	Antonio Serradell Reig	188,75
61.022	2.150	Murcia	José María María Jiménez	374,50
61.023	2.151	Idem	José María María Jiménez	77,00
61.024	917	Orense	Constantino Román Martínez	103,00
61.025	918	Idem	Manuel Pérez Rodríguez	87,50
61.026	>	Madrid	Isidro Pérez Criado	50,00
61.027	919	Orense	Evaristo Prieto Palacín	201,75
61.028	920	Idem	Juan Blanco Bajo	66,50
61.029	921	Idem	Manuel González Bernárdez	380,00
61.031	923	Idem	José Blanco Gómez	324,00
61.032	924	Idem	Pedro Fernández Rodríguez	62,00
61.033	925	Idem	Baldomero Diéguez Sierra	124,00
61.034	923	Idem	Benigno Campos Ríos	70,50

Madrid, 2 de Septiembre de 1921.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada la convocatoria para los ensayos de cultivo del tabaco que han de realizarse en el próximo año 1922, en la cual se dispone que se publique en la GACETA DE MADRID el correspondiente modelo a que ha de sujetarse la redacción de las instancias en que se solicite autorización para dichos ensayos.

Y en su cumplimiento se publica a continuación dicho

MODELO DE INSTANCIA

(Papel timbrado o reintegrado con timbre de una peseta.)

Ilmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión central para los ensayos del cultivo de tabaco en España.

D. obrando en nombre... (aquí se indicará si en nombre propio o en representación de una Sociedad o Asociación, que se dirá cuál sea, expresando el concepto en que el solicitante la representa) con domicilio... (el del

cultivador que inste en nombre propio o el de la Sociedad o Asociación que represente) en... (ciudad o pueblo), provincia de..., calle (o plaza) de... número... (añadarse las demás circunstancias que sirvan para la mayor exactitud de estos datos), a V. E. expone:

Primero. Que el que suscribe (o la Asociación o Sociedad que representa) desea realizar ensayos del cultivo de tabaco durante el año 1922, destinando los productos a las labores de Renta, y sujetándose al Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, a la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID

drán y a las demás disposiciones que al efecto se dicten, en los terrenos que a continuación se reseñan:

(Aquí se relacionará: 1.º El nombre de la finca o fincas de que se trate, término municipal (pueblo y provincia) en que se hallen enclavadas, nombre del pago a que correspondan y extensión y linderos que tengan; 2.º La distancia a que se hallen situadas las fincas desde el casco del pueblo o ciudad a que pertenezcan y medios de comunicación; 3.º La distancia y medios de comunicación hasta la estación más próxima de ferrocarril; 4.º Tratándose de parcelas dentro de una finca o parcelas aisladas, la extensión y linderos que tengan, el pago a que pertenezcan y los demás datos indicados sobre distancias y medios de comunicación; 5.º Si los terrenos son de regadío o de secano; 6.º Los demás datos que el solicitante considere útiles para apreciar las ventajas de la proposición en cuanto a la situación y calidad de los terrenos.)

Segundo. Que el dominio de los terrenos mencionados está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de... (aquí se expresará si a nombre del que solicita o de la Asociación o Sociedad en cuyo nombre actúa, o bien a nombre de otra persona o entidad; consignando este dato con relación a cada una de las parcelas de que se trate.)

(Si el solicitante, o la Sociedad o Asociación a quien el mismo represente no fueran los propietarios de las fincas o parcelas, se expresará el concepto que les corresponda, de arrendatarios o aparceros, usufructuarios o administradores.)

Tercero. Que se propone cultivar la cantidad de... plantas, a razón de 12.000 plantas por hectárea. (De ser más de una parcela, se indicará el número de plantas que se cultivará en cada una.)

Cuarto. Que a esta instancia acompañan como justificantes: (Aquí se relacionarán los que se presenten, que deberán ser: 1.º Si se trata de un solicitante que actúa en nombre ajeno, como gerente, apoderado, administrador, usufructuario, etc., el documento que acredite la representación; 2.º Si se trata de un arrendatario o aparcerero, el contrato de arrendamiento o aparcería, o copia debidamente autorizada; 3.º Documento que justifique el dominio de los terrenos a favor de la persona a quien se indique como propietaria de los mismos. Cuando estos documentos no puedan ser acompañados de momento a la instancia, se expresará el tiempo que el solicitante calcule necesario para presentarlos.)

Quinto. Que para los ensayos que se solicitan se dispone de secaderos y de depósitos de hojas recolectadas, los cuales se hallan situados (expresense el lugar y condiciones de los locales.)

Sexto. Que los semilleros se formarán (indíquese la situación de los terrenos que se proyecte destinar a este objeto.)

Séptimo. Que para responder de las obligaciones impuestas por el Reglamento y demás disposiciones que le complementan, el solicitante (en la representación que obra), sin perjuicio de las demás que reglamentariamente se le exijan, ofrece desde luego la ga-

rantía de las dos personas que firman al pie de esta instancia, a saber: D. ..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., y D. ..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número... (Se consignarán las demás circunstancias que el interesado crea convenientes para dar idea de la solvencia de las personas designadas.)

Por tanto, suplica a la Comisión central, presidida por V. I., se sirva conceder la oportuna licencia para los ensayos de cultivo de que queda hecho mérito."

Lugar y fecha.

Firma del solicitante.

Firma del propietario cuando el solicitante sea arrendatario o usufructuario, comprometiéndose a responder conjuntamente con él del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias.

Firmas de las dos personas que constituyen la garantía.

Advertencias.—1.ª Si se tratase de terrenos situados dentro de más de un término municipal, se redactarán tantas instancias como sean los términos.

2.ª Tratándose de Asociaciones, Sindicatos, etc., se consignarán los nombres de todos aquellos de sus miembros que hayan de realizar los ensayos, y se justificará la propiedad de cada uno de los terrenos ofrecidos.

3.ª Podrán acompañarse planos o croquis de los terrenos.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la regla 4.ª del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 sobre autorización al Patronato del Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, instituido en esta Corte por doña María Catalina Suárez y Ruiz, para aumentar cuatro pesetas diarias a la asignación que tiene fijada el Capellán del Asilo por la fundadora, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, a los representantes e interesados en la fundación, por un plazo de veinte días, al objeto de que puedan formular las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 2 de Septiembre de 1921.
El Director general, Alas Pumariño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Reales órdenes fecha 31 de Agosto último han sido nombrados Ordenanzas Mozos de Oficio afectos a los Centros que a continuación se expresan, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

Don Sérvulo Folgueras de Dios, al Instituto general y técnico de Lérida, y D. Mariano Gamio González, a igual Centro de Albacete; números 51 y 52 de los aspirantes aprobados.

Don Rafael Barba Rivera, a la Escuela Normal de Maestros de Huelva, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reintegro; y D. Emilio Díaz Rubio, en turno de cesantes, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid 2 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario Zabala.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 166 al 177 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Blas Poyatos, vecino de Rus, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 176.449,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.923,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Blas Poyatos, vecino de Rus.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de

explanación y firme de los kilómetros 186 y 187, 189 y 190 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Delgado, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 180.119,18, siendo el presupuesto de contrata de 180.119,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Manuel Delgado, vecino de Andújar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 22 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Romero, vecino de San Fernando, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 213.406,88 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 213.406,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Antonio Romero, vecino de San Fernando (Cádiz).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Estación de Martos a Poreuna, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Llorca, vecino de Valenzuela, provincia

de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.977,06 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.817,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. José Llorca, vecino de Valenzuela.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 a 54 de la carretera de Avila a Talavera, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jerónimo Jiménez Núñez, vecino de Bóveda del Río Almar, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 96.999,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Jerónimo Jiménez Núñez, vecino de Bóveda del Río Almar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Peal de Becerro a Cazorla, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Martínez, vecino de Cazorla, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad

de 207.139,37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 207.139,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Antonio Martínez, vecino de Cazorla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado parcial del puente sobre el río Llobregat, en el kilómetro 608 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. David Cuyas Pujol, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.240,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.282,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. David Cuyas Pujol, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 156 al 177 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, provincia de Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Arsenio Sabino, vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 134.150 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 151.150 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes.

contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario D. Juan Arsenio Sabino, vecino de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Sevilla a la estación de Alcantarillas, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo de Orta, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 60.144,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.132,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Eduardo de Orta, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 a 12 de la carretera de Sevilla a la estación de Alcantarillas, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo de Orta, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 66.410 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 102.114,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Eduardo de Orta, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de sustitución de pontones en el kilómetro 324,100 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Paulino Clérigo Santamaría, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 18.367,84 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 18.460,14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Paulino Clérigo Santamaría, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 60 a 70 de la carretera de Salamanca a Cáceres, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 113.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 128.573,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Antonio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 353 a 363 de la carretera de Palencia a Tinamayón, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emeterio Díez, vecino de Soto de Salderueda,

promete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 166.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 169.292,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Emeterio Díez, vecino de Soto de Salderueda (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de dos alcantarillas en el kilómetro 29 de la carretera de Sahagún a Las Arriandás, provincia de León,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín Palacio Sarabia, vecino de Santander, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.167,71 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Joaquín Palacio Sarabia, vecino de Santander.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12, 37 y 40 de la carretera de Viveiro a Meira, de la provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Federico Guillermo Glosos, vecino de Viveró, provincia de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 30.140 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.143,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. Federico Guillermo Cloos, vecino de Vivaro (Lugo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de sustitución de badenes por obras de fábrica en los kilómetros 518 a 521 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique de Mesa, vecino de Málaga, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 23.762,39, siendo el presupuesto de contrata de 23.762,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Enrique de Mesa, vecino de Málaga.

CANAL DE ISABEL II

El Excmo. Sr. Comisario Regio se ha servido disponer que el día 15 del mes corriente, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia de la Comisión del Consejo designada al efecto, se verifique públicamente, en el salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el 51 sorteo para la amortización de 330 Cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición tercera de la emisión de dichos valores.

Con las 4.370 Cédulas que existen en circulación se formarán 437 series de 10 Cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, representando estas 437 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 330 Cédulas se extraerán 33 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II* los números de las Cédulas a que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público, para su

comprobación, las bolas que fueran extraídas en el acto, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las Cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Octubre próximo, siendo el último cupón pagadero el número 55, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas Cédulas podrán presentarlas debidamente facturadas, desde el día 20 del corriente mes, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las Oficinas de este Canal, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado, con las formalidades de costumbre.

Las Cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para efectuar el cobro en el Banco de España: Al Canal de Isabel II, para su amortización según sorteo.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1921. El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 55 de las Cédulas amortizables garantizadas por este Canal, el Excmo. Sr. Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan a presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana en estas oficinas, Alarcón, número 7, segundo, donde le serán canjeados por resguardos de pago, que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.º de Octubre, a cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1921. El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Oposiciones para la provisión de las vacantes de Inspectores de Emigración en puerto y viaje que existan al terminar los ejercicios.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Consejo Superior de Emigración, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Enero de 1918, se convoca a una oposición para cubrir las vacantes que existan a la terminación de la misma, de Inspectores de Emigración en puerto y viaje, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para poder tomar parte en estas oposiciones será necesario ser español, haber cumplido veinticinco años y no haber cumplido cuarenta y uno el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, y poseer algún título facultativo superior asimilado, o ser Capitán de la Marina mercante.

Segunda. Las instancias, acompañadas de los justificantes que acrediten las circunstancias antes expresadas y los méritos que se estime oportuno alegar, se dirigirán al Presidente del Consejo Superior de Emigración, Felipe IV, 4, Madrid, en el término de un mes, a contar de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, y las oposiciones se celebrarán en las oficinas del Consejo en fecha posterior al 20 de Noviembre, que se anunciará oportunamente en la GACETA.

Tercera. Las oposiciones constarán de tres ejercicios teóricos que serán orales; uno de idioma y tres prácticos. El orden a que se sujetará la práctica de la oposición será el siguiente:

I.—EJERCICIO TEÓRICO

Contestar, en el plazo máximo de cuarenta minutos, a las preguntas contenidas en cuatro papeletas sacadas a la suerte sobre Legislación de emigración.

II.—EJERCICIO PRÁCTICO

Información que debe darse a un emigrante acerca de la forma en que ha de tramitar la cartera de identidad, de los requisitos que ha de cumplir para emigrar a un país determinado y de las condiciones de este país en relación con la inmigración.

III.—EJERCICIO PRÁCTICO

Estudio crítico de un certificado de reconocimiento de buques.

IV.—EJERCICIO PRÁCTICO

Instrucción y fallo de un expediente por infracción de las disposiciones vigentes sobre emigración y resolución de un caso dudoso en el que se alega fuerza mayor para negarse a pagar a los emigrantes la indemnización que la ley fija por retraso del buque.

El Tribunal marcará el tiempo máximo para cada uno de estos tres ejercicios prácticos y propondrá en momento oportuno las cuestiones sobre que han de versar y serán las mismas para todos los opositores, quienes no las conocerán hasta el momento de cerrarse para actuad.

V.—EJERCICIO PRÁCTICO

Este ejercicio versará sobre el idioma inglés y otro cualquiera, a elección del opositor, entre el italiano, el francés y el alemán, y consistirá: a) en la lectura y traducción de un párrafo o párrafos sacados a la suerte, escritos en inglés, y otros en el idioma por cada opositor elegido; b) versión del castellano al inglés y al idioma de libre elección, de otros párrafos también sacados a la suerte; c) sostener una conversación en los idiomas aludidos.

Para los trabajos de traducción directa e inversa podrá utilizarse el Diccionario y se harán por escrito.

El Tribunal acordará el tiempo máximo para estos trabajos y considerará como mérito especial la demostración, en la forma antes indicada, del conocimiento de otro u otros idiomas de los mencionados sobre los dos que se ha de conocer.

VI.—EJERCICIO TEÓRICO

Contestar, dentro del plazo máximo de sesenta minutos, a las preguntas contenidas en dos papeletas de cada una de las materias siguientes:

- A) Geografía de los países adonde se dirige nuestra emigración.
B) Economía y legislación sociales.
C) Derecho político y administrativo.

Cuarta. El Tribunal para juzgar estas oposiciones será designado nominalmente, cuando llegue el caso, por la Comisión permanente del Consejo Superior de Emigración, y estará compuesto por el Presidente del Consejo, que lo presidirá, y podrá delegar en un Consejero Presidente de Sección; dos Consejeros y dos funcionarios de Emigración que tengan la categoría de Jefes. En el ejercicio de idiomas se agregará al Tribunal el Traductor del Consejo o, en su defecto, otra persona competente.

Cinco días antes, por lo menos, de la fecha en que deban comenzar las oposiciones, se reunirá el Tribunal para realizar un sorteo con objeto de determinar el número que ha de tener cada opositor para verificar los ejercicios. El opositor que no acuda al llamamiento correspondiente a éstos, se considerará excluido de la oposición, sea cual fuere el motivo que le impida practicar el ejercicio.

Quinta. Cada día, una vez terminados los exámenes, deliberará el Tribunal privadamente acerca de la puntuación obtenida por cada opositor, y el resultado de la deliberación se publicará acto seguido en la tabla de nuncios del Consejo.

Para la calificación de los ejercicios prácticos se seguirá un procedimiento análogo; pero después de cada ejercicio, el Tribunal se tomará el tiempo que crea necesario para el examen y calificación de los trabajos.

Será preciso obtener 30 puntos, cuando menos, para ser aprobado, y la puntuación máxima será 50.

Sexta. Terminados los ejercicios dedicará el Tribunal una sesión al examen de los antecedentes, condiciones y méritos alegados por los opositores, y el resultado de este examen será un nuevo elemento de juicio para completar el que haya formado el Tribunal como consecuencia de la ponderación de los ejercicios practicados.

Como resultado de todo, el Tribunal formulará la propuesta de los opositores que deban ser nombrados Inspectores de Emigración en puerto y viaje, y quedarán sin derecho alguno quienes no figuren en la propuesta aludida.

Séptima. Los nombramientos serán interinos, en forma análoga a la que determina el artículo 59 del Reglamento de 30 de Abril de 1908.

Octava. Los Inspectores así nombrados disfrutarán la gratificación mensual de 6.000 pesetas durante el plazo fijado en el artículo 59 antes citado, y gozarán, una vez confirmados en sus cargos, la remuneración general que corresponde a los demás Inspectores.

Novena. Los Inspectores nombrados en virtud de esta oposición, no podrán disfrutar del derecho de excedencia hasta haber desempeñado el cargo durante dos años.

Décima. Los respectivos programas para los ejercicios orales serán los siguientes:

LEGISLACION DE EMIGRACION

Tema 1.º

Antecedentes y orientación de la Ley y Reglamento.—Breve reseña histórica.—Principales disposiciones sobre emigración dictadas desde la Constitución de Cádiz de 1812 hasta la vigente ley.—Principios en que se inspiran esas disposiciones y sus analogías y diferencias con la actual legislación.—Discusión parlamentaria de la ley actual.—Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 2.º

Concepto legal de emigrante.—Quiénes no pueden emigrar.—Quiénes pueden emigrar condicionalmente.

Exclusión del concepto legal de emigrante.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 3.º

Documentos exigibles y Cartera de identidad.—Expedición de documentos.—Documentos generales.—Documentos especiales.—Cartera de identidad.—Tramitación de la misma.

Emigración de extranjeros.—Intervención del Consejo en esta materia.—Tratado con Portugal.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 4.º

Emigraciones prohibidas.

Emigraciones colectivas.—Trámites para prohibir la emigración.

Recluta de emigrantes.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 5.º

Oficinas de información.—Sus fines legales.—Su importancia.—Sus clases. Formalidades para su establecimiento. Intervención del Consejo en estas oficinas.—Billetes provisionales expedidos por estas oficinas.—Disposiciones generales.

Tratados internacionales.—Intervención del Consejo.—Conveniencia de estos tratados.—Proyectos.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 6.º

Emigración a países de Europa.—Estudios y propuestas del Consejo.—Estudios del Instituto de Reformas Sociales.—Disposiciones vigentes en España y en el extranjero.

Emigración a África.—Silencio de la ley y sus causas.—Características de esta emigración.—Estudios del Consejo y disposiciones vigentes.

Jibraltar.—Razones que motivaron su inclusión entre los países de emigración.—Régimen de tutela para los que embarcarán por Jibraltar.

Tema 7.º

Consejo Superior de Emigración.—Su carácter y composición.—Elección

nes de Vocales.—Atribuciones del Consejo.—Presidente del Consejo.—Su nombramiento y atribuciones.

Organismos análogos en el extranjero.

Tema 8.º

Secciones en que se divide el Consejo y su composición.—Sus atribuciones.—Comisión permanente.—Real decreto de 1918 en lo que se refiere a esta materia.

Sesiones del Pleno y de las Secciones.—Secretaría.—Personal del Consejo: sus clases, su nombramiento, su separación.

Tema 9.º

Juntas locales.—Composición.—Elecciones.—Incompatibilidades.—Atribuciones.—Presidente; nombramiento y atribuciones.—Funcionamiento de las Juntas.—Reclamaciones.—Organismos análogos en el extranjero.

Tema 10.

Inspector general de emigración.—Causas que motivaron la creación de este cargo.—Sus atribuciones.

De la inspección en general.—Inspectores.—Clases de Inspectores.—Su nombramiento, derechos y obligaciones de los Inspectores en general.

Cargos análogos y sus atribuciones en el extranjero.

Tema 11.

Inspectores en el interior.—Su importancia.—Sus funciones.—Inspectores en puerto.—Sus atribuciones.

Cargos análogos de organismos similares en el extranjero.

Tema 12.

Inspectores en viaje.—Cuándo es obligatoria la inspección en viaje.—Sus derechos y obligaciones durante la travesía.—Sus relaciones con el Consejo, con las Juntas locales, Consules, otras Autoridades y navieros y consignatarios.

Cargos análogos y organismos similares en el extranjero.

Tema 13.

Inspectores en el exterior.—Importancia de la inspección en el exterior. Cómo se puede practicar.—Quiénes la ejercen en la actualidad.—Cargos análogos de organismos similares en el extranjero.

Intervención de los Agentes diplomáticos y consulares en las cuestiones de emigración y disposiciones vigentes sobre esta materia en el extranjero.

Tema 14.

Régimen económico del Consejo Superior de Emigración.—Caja de Emigración.—Fondos que la constituyen.—Modos de realizar los ingresos y los pagos.—Presupuestos.—Servicio de contabilidad.

Especificación de los ingresos y gastos del Consejo Superior de Emigración.

Tema 15.

Seguro del emigrante.—Su importancia.—Asesores.—Convenio

el Comité Oficial de Seguros.—Póliza. Quiénes están asegurados.—Personas que cobran el seguro caso de accidente.—Forma de realizar el pago.—Casos de discrepancia entre el Comité Oficial de Seguros y el Consejo Superior y rescisión del convenio.—Funciones del Inspector en esta materia.

Seguro de los inspectores en viaje.

Tema 16.

El contrato de transporte de emigrantes.—Intervención del Consejo en este contrato.—Billete de pasaje.—Sus clases.—Circunstancias que se enumeran en el billete.—Elementos de que consta.—Tramitación del billete.—Billete familiar.—Billete provisional.—Billete de llamada.—Causas de nulidad y rescisión.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 17.

Billete de ferrocarril.—Billetes combinados.—Embarques por puertos extranjeros.—Transbordos.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 18.

Suspensión del viaje y retraso en la salida de los buques.—Indemnizaciones.—Excepciones: estudio especial de la fuerza mayor.—Cambio de buque.—Pérdida del embarque por retraso del tren.—Casos de pérdida del equipaje.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 19.

Anuncios de buques.—Tramitación. Contenido.

Precio del pasaje.

Fondas y hospederías.—Disposiciones legales.

Autoridades gubernativas.—Su intervención en cuestiones de emigración.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 20.

Información de emigrantes.—Quiénes pueden informar.—Requisitos especiales exigidos para la entrada en los países de inmigración.

Régimen y disposiciones que regulan la forma de realizarse los embarques.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 21.

Estadística migratoria.—Su utilidad e importancia.—Estadística de la emigración.—Cuadros de que consta.—Estadística de la inmigración.—Cuadros de que consta.—Formación de estas estadísticas.—Estudios comparativos.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 22.

Repatriación.—Sus clases.—Repatriación obligatoria.—Casos que pueden ocurrir.—Repatriación bonificada. Cómputo de ésta y caducidad de derecho a ella.—Preferencia para bonificaciones.—Caso de que los buques no re-

gresen a España.—Sanciones penales por infracción de las Compañías.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 23.

Tramitación de asuntos.—Disposiciones generales.—Clasificación de asuntos.—Autorizaciones de navieros y de buques.—Patentes.—Autorización de consignatarios.—Patentes de consignatarios.—Renuncia de autorizaciones.—Retirada de autorizaciones.—Devolución de fianzas.

Tema 24.

De las reclamaciones en general.—Reclamaciones ante los inspectores, ante las Juntas locales y ante el Consejo.—Reclamaciones en el extranjero.

Tema 25.

Sanciones penales.—Delitos especiales de emigración.—Principio general sobre jurisdicción.—Infracciones que tienen señalada penalidad especial.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 26.

Infracciones que son castigadas con penas pecuniarias.—Instrucción de multas.—Objeto de ésta.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.—Infracciones relativas a la celebración del contrato de transporte y su rescisión.—Infracciones de los preceptos que regulan las condiciones que deban reunir los buques dedicados al transporte de emigrantes.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 27.

Infracciones relativas al embarque del personal sanitario y de servicio.—Infracciones de los preceptos relativos a la llegada de emigrantes al puerto de destino y a repatriación.—Infracciones que no están señaladas en la Instrucción.—Retirada de autorizaciones.—Responsabilidad subsidiaria. De la competencia para conocer de las infracciones.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 28.

Del procedimiento en materia de multas.—Intervención de las Inspecciones, de las Juntas, del Consejo y de los Agentes diplomáticos y consulares.—De los recursos contra las sentencias en primera y segunda instancia y en apelación.—De la ejecución y cumplimiento de las sentencias.—Disposiciones adicionales.—Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 29.

Navieros o armadores.—Requisitos para ser autorizados para el transporte de emigrantes.—Españoles y extranjeros.—Fianzas.—Patentes.—Retirada, suspensión y renuncia de autorización.—Obligaciones y derechos generales.—Jurisdicción a que están sometidos.—Su responsabilidad subsidiaria.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 30.

Consignatarios.—Requisitos para ser autorizados para el transporte de emigrantes.—Fianzas.—Patentes. Retirada.—Suspensión y renuncia de la autorización.—Obligaciones y derechos generales.—Jurisdicción a que están sometidos.—Sustitución provisional en caso de fallecimiento.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 31.

Buques.—Seguridad y navegabilidad.—Intervención del Consejo en esta materia.—Material de salvamento.—Diferencias esenciales entre el antiguo y el nuevo Reglamento de esta materia.—Transporte de explosivos.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre estas materias.

Tema 32.

Higiene y sanidad.—Condiciones generales de los buques en este aspecto.—Transporte de ganados.—Regulación de la capacidad de los buques por el volumen de los alojamientos y las reducciones y bonificaciones reglamentarias.—Literas.—Enfermerías y sus servicios.—Baños.—Lavaderos.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 33.

Estudio comparativo entre las disposiciones sobre higiene y salubridad de los buques contenidas en el antiguo y el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Tema 34.

Capacidad máxima y capacidad para cada viaje.—Factores que determinan una y otra.—Reglas aplicables al arqueo de los alojamientos según su forma y situación.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 35.

Viveres.—Comprobaciones que deben realizar los inspectores.—Ración alimenticia del emigrante.—Material de cocina.—Alimentación de enfermos, convalecientes y niños.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 36.

Aguada.—Aljibes y neveras.—Capacidad y condiciones de éstos.—Aparato de destilación.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 37.

Reconocimiento de los buques en su primer viaje.—Forma de practicar.—Certificado que se debe expedir.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 38.

Reconocimiento anual de los buques

A que se refiere el número 3.º del artículo 47 de la ley.—Forma de practicarlo.—Derechos y obligaciones de los capitanes.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 39.

Personal sanitario y de servicio.—Derechos y obligaciones de este personal.—Su reglamentación.

Disposiciones vigentes en el extranjero sobre esta materia.

Tema 46.

Disposiciones vigentes respecto de los viajes de retorno.—Instrucciones especiales para los inspectores.

GEOGRAFIA DE LOS PAISES ADONDE SE DIRIGE NUESTRA EMIGRACION

Tema 1.º

Estados Unidos. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Característica de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 2.º

Méjico. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación muchos emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española en este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 3.º

América central. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idiomas, formas de gobierno y población. — Sistemas monetarios. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 4.º

Colombia. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden

hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 5.º

Venezuela. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 6.º

Ecuador. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 7.º

Perú. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 8.º

Bolivia. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 9.º

Chile. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas

que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 10

Brasil. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 11.

Paraguay. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 12

Uruguay. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 13

Argentina. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características de la emigración española a este país. — Vías de comunicación desde España. — Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 14

Cuba. — Situación y límites. — Extensión. — Orografía e hidrografía. — Clima y salubridad. — Producciones e industrias. — Idioma, forma de gobierno y población. — Sistema monetario. — Puertos principales. — Trabajos en que con más facilidad pueden hallar ocupación nuestros emigrantes y ventajas que desde el punto de vista económico pueden obtener. — Características

de la emigración española a este país. Vías de comunicación desde España.—Principales disposiciones vigentes en materia de inmigración.

Tema 15

Descripción de las costas de España.

ECONOMIA Y LEGISLACION SOCIALES

Tema 1.º

Producción de las riquezas.—Diversas formas de producción.—Agentes y factores de la producción.

Tema 2.º

Noción del trabajo.—Diferentes clases de trabajo.—Función social del trabajo.—Obligación de trabajar.

Tema 3.º

El contrato de trabajo.—Su concepto.—Naturaleza de este contrato.—El contrato de trabajo y la intervención del Estado.

Tema 4.º

Concepto de la industria.—Su clasificación.—Grande y pequeña industria. Relaciones entre el capital y el trabajo.

Tema 5.º

El capital y el crédito.—Signos del crédito.—Bancos.—Papel moneda.—Bolsas.—Operaciones a plazo y al contado.

Tema 6.º

Formas de retribución del trabajo. El salariado.—Teoría del justo salario.

Tema 7.º

Las Asociaciones obreras.—Sus clases.—Sindicatos de patronos.—Sindicatos agrícolas.—Bolsas de trabajo.

Tema 8.º

La propiedad.—Su concepto.—Su legitimidad.—Límites del derecho de propiedad.

Tema 9.º

Crítica del socialismo agrario.—El contrato de arrendamiento.—Del absentismo y los latifundios.—Ley española de colonización interior.

Tema 10.

De la población.—Teoría de Malthus. Fenómenos demográficos.—Causas que determinan el desarrollo y distribución de la población sobre la tierra.

Tema 11.

La emigración: sus clases, su legitimidad.—Causas de la emigración.—Sus consecuencias en el orden social y político.

Tema 12.

La emigración y la economía nacional.—Principios que debe informar la acción del Estado español en orden a la emigración.

Tema 13

Vías de comunicación.—Su valor económico y social.—Comunicaciones terrestres y marítimas.—El Estado y los servicios de comunicaciones.—Me-

dios de fomentar el tráfico hispanoamericano.—La emigración y el problema de la Marina nacional.

Tema 14.

El comercio.—Su importancia: sus clases.—Proteccionismo.—Librecambio.—Oportunismo.—Influencia de la emigración en el movimiento mercantil hispanoamericano.

Tema 15.

Objeto de la legislación del trabajo. Su importancia en nuestros días.—Indicaciones históricas acerca de la legislación del trabajo en Inglaterra, Francia y Alemania.

Tema 16.

La legislación del trabajo en España.—Organos preparatorios de la misma.—Instituto de Reformas Sociales. La Inspección del trabajo.

Tema 17.

Limitaciones del trabajo de las mujeres y los niños.—Legislación española y extranjera acerca de esta materia.—Duración de la jornada para los adultos.—Descanso dominical.

Tema 18.

Legislación sobre los accidentes del trabajo.—El trabajo y la higiene.

Tema 19.

Los seguros obreros: sus clases.—La legislación sobre seguros en España. El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 20.

La libertad del trabajo y las huelgas.—Los Jurados mixtos.—El paro forzoso.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º

Concepto del Estado.—Consideración de algunos conceptos con que se confunde principalmente.—Manifestaciones orgánicas del Estado.—Concepto de la Nación.—Sus elementos constitutivos.

Tema 2.º

Determinación racional de los fines del Estado.—Fines de carácter permanente.—Fines de carácter histórico. Idea general de los medios del Estado.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter real y material.

Tema 3.º

Actividad del Estado.—Elementos del Poder.—Unidad del Poder: la Soberanía.—Variedad del Poder: poderes particulares.—Del Poder legislativo.—Organos de este Poder.—Organización interna de las Cámaras.—Funciones de las Cámaras.—Celebración de sesiones. Procedimiento parlamentario.—Duración y renovación de las Cámaras.

Tema 4.º

Naturaleza y caracteres del Poder Judicial.—Organización de este Poder.

Idea de las funciones y del procedimiento del Poder judicial.

Poder ejecutivo.—Naturaleza de este Poder.—Organización del mismo.—Idea de las funciones y del procedimiento del Poder ejecutivo.

Poder armónico.—Su naturaleza y organización.—Participación de este Poder en el ejercicio de los demás Poderes.—Resolución de conflictos entre los poderes particulares.

Tema 5.º

Relaciones del Estado con el individuo.—Deberes del hombre respecto al Estado.—Derechos del hombre respecto al Estado.—Su división en individuales, políticos y mixtos.—Determinación de cada uno de ellos.

Tema 6.º

Idea de las formas del Estado.—Su división.—División de las formas políticas.—Formas orgánicas del Estado. Idea general de la Monarquía y sus clases.—Idea general de la República y sus clases.—Formas sociales del Estado: aristocracia, mesocracia y democracia.

Tema 7.º

Idea de la vida del Estado.—Nacimiento histórico de los Estados.—Decadencia y muerte de los mismos.

Vida política normal de los Estados. Condiciones de la Constitución escrita. Factores de la vida política normal.

Vida política anormal de los Estados. Idea general de las enfermedades del Estado.—Su concepto y clasificación.—Restablecimiento del orden político perturbado.

Tema 8.º

Constitución vigente de la Monarquía española.—Parte dogmática: de los españoles y sus derechos.—Parte orgánica: organización del Poder legislativo.—De la celebración y facultades de las Cortes.

Tema 9.º

Constitución vigente de la Monarquía española (continuación).—Del Rey y sus Ministros.—De la sucesión a la Corona, la menor edad del Rey y la Regencia.—De la Administración de la Justicia y demás disposiciones de la Constitución vigente.

Tema 10.

Derecho administrativo.—Noción del Derecho administrativo.—Sus diversas tendencias científicas.—Fuentes del Derecho administrativo.—Su entinación y clasificación.

Tema 11.

Actividad administrativa.—Fines de la Administración.—Actos administrativos: clasificación y examen de cada uno de ellos.—La Administración y las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 12.

Medios de la Administración.—Su clasificación y concepto de cada uno de ellos.—Organos administrativos.—Su clasificación y concepto de cada uno de ellos.

Tema 13.

Funcionarios públicos.—Concepto y clasificación.—Procedimiento para su designación.—Condiciones de capacidad.—Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad de los mismos.—Sus derechos.—Clases pasivas.

Tema 14.

Administración Central.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—Consejo de Ministros.—Organos dependientes de cada Ministerio.—Subsecretarios, Directores generales.—Cuerpos consultivos.

Tema 15.

Variedad de Ministros: su aparición sucesiva.—Breve reseña acerca de las atribuciones de cada Departamento ministerial, su organización y Cuerpos consultivos que de ellos dependen.

Tema 16.

Consejo de Estado.—Precedentes.—Organización actual.—Consejo en pleno.—Comisión permanente.—Secciones.—Atribuciones del Consejo de Estado.—Naturaleza jurídica de sus atribuciones.

Tema 17.

Administración provincial.—De los Gobernadores.—Precedentes y carácter de dicho cargo.—Nombramiento y atribuciones.—Deberes y responsabilidad.

Tema 18.

Diputaciones provinciales.—Su composición.—Atribuciones.—Comisión provincial.—Su organización.—Atribuciones.

Tema 19.

Administración municipal.—De los Ayuntamientos.—Su organización y atribuciones.—Organización y competencia de la Junta municipal.—De los

Alcaldes.—Sistema para su nombramiento.—Atribuciones.—Secretarios de Ayuntamiento.

Tema 20.

Municipalización de los servicios públicos.—Su importancia.—Derecho relativo a esta materia.—La municipalización de los servicios públicos en España.

Tema 21.

De la Policía sanitaria.—La higiene como objeto de la Administración.—Legislación vigente sobre Policía sanitaria.—Organización administrativa de la Sanidad pública.—Policía sanitaria interior.—Policía sanitaria exterior.—Sistema cuarentenario.—Régimen fronterizo: Sanidad marítima.

Tema 22.

Aguas marítimas.—Su naturaleza jurídica.—Legislación vigente.—Mar litoral.—Zona marítimo terrestre.—Aguas jurisdiccionales.—Puertos: concepto, clasificación, construcción, conservación y servicio.

Tema 23.

Prestaciones personales obligatorias. Sus caracteres.—Casos en que pueden utilizarse.—El servicio militar como profesión y como deber cívico.—Instrucción militar y prestación material del servicio.—Prestación en circunstancias anormales.—Excepciones de la obligación del servicio militar.—Acción administrativa referente a la fuerza armada.

Tema 24.

Servicio militar en España.—Obligación del servicio militar.—Organización del servicio militar.—Formación de las fuerzas militares.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército.—Sanción penal.—Servicio naval en Es-

paña.—Obligación del servicio naval.—Organización de este servicio.—Formación de las fuerzas navales.—Procedimiento para el reemplazo de la Armada.

Tema 25.

Procedimiento administrativo.—Su concepto y razón de ser.—Períodos, instancias y recursos del procedimiento administrativo.—Ley de 19 de Octubre de 1889 sobre procedimiento administrativo.—Procedimiento administrativo en materia de Hacienda.

Tema 26.

De lo contencioso-administrativo.—Su concepto.—Legislación vigente.—Naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso-administrativo.—Tribunales de lo contencioso.

Tema 27.

Procedimiento contencioso-administrativo.—De la única instancia ante las Salas de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.—De la primera instancia ante los Tribunales provinciales.—Recursos contra las providencias, autos y sentencias.—Ejecución de las sentencias.—Disposiciones generales de la ley de lo Contencioso-administrativo.

Tema 28.

De las competencias.—Su concepto.—Legislación vigente.—Competencia de jurisdicción dentro del orden administrativo.—Competencia por exceso de atribuciones del Poder judicial.—Provocación de la competencia.—Consulta del Consejo de Estado.—Decisión de la competencia.—Competencias negativas.—Recurso de queja por exceso de atribuciones de la Administración.—Tribunales que pueden promoverlos.—Cómo se tramitan y resuelven.

Madrid, 27 de Agosto de 1921.—El Presidente, El Marqués de Pilares.